

3.096 Inscripción del macizo del Monte Blanco en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO

RECONOCIENDO que el macizo del Monte Blanco constituye un medio natural excepcional que se levanta en medio de un paisaje geológico y de glaciar que ha llegado a tener un lugar incomparable en la historia de la humanidad;

CONSCIENTE de las amenazas que un desarrollo mal controlado hace pesar actualmente sobre este sitio prestigioso, y del débil nivel de protección del macizo;

TOMANDO NOTA de que la Conferencia Transfronteriza Monte Blanco (CTMB), órgano tripartito creado en 1991, está considerando actualmente las medidas de protección de nivel internacional dentro del cuadro de la elaboración de un esquema de desarrollo sostenible del Espacio Monte Blanco, de conformidad con el objetivo de conservación que se fijaron los tres Estados involucrados: Francia, Italia y Suiza;

RECORDANDO la Recomendación 19.93, *Conservación en la región del Monte Blanco en Francia, Italia y Suiza*, y la Resolución 2.46, *Las áreas protegidas de importancia internacional en los Alpes y el Mediterráneo*, que se manifestaron a favor de la conservación del Monte Blanco, como así también el papel de la Unión ante la UNESCO con respecto a la evaluación de los sitios naturales del Patrimonio Mundial; y

TOMANDO NOTA de que la adopción de esta moción por parte de los miembros de la UICN no prejuzga la evaluación técnica independiente que realice la Secretaría de la UICN del Sitio del Patrimonio Mundial propuesto;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

INVITA a Francia, Italia y Suiza, los tres países fundadores de la Conferencia Transfronteriza Monte Blanco, a que:

- (a) consideren con interés el proceso que pueda conducir a la presentación, coordinada en los tres Estados, de una propuesta de inscripción del macizo del Monte Blanco en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO; y
- (b) apoyen, con este fin, las siguientes acciones con el objeto de responder a los criterios para la inscripción de un sitio en la Lista del Patrimonio Mundial:
 - (i) la inclusión, con el acuerdo de la CTMB, por parte de Italia y Suiza del macizo del Monte Blanco en la lista indicativa de sus sitios propuestos para la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial; y
 - (ii) la definición de un perímetro coherente para el sitio que sería inscrito, el que podría incluir en particular el núcleo central del macizo junto con sus bajantes y balcones, excluyendo los valles que lo rodean en sus tres vertientes.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.